MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES

PLAN DE TRABAJO

CD-304-2023 JANETH ELENA ORTEGA RICARDO

Objeto contractual: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, para realizar el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros; para fortalecer la gobernanza de los recursos naturales en el territorio.

No.	Obligaciones Específicas de su contrato	Actividades	Accion/es Desagregada/s Plan de Acción	Categoría/s de línea estrategicas de la ONVS a la/s que pertenece	Seguimiento		Cronograma						Producto Final	META CIERRE 2023
					Indicador de Seguimiento	Formula del indicador de seguimiento	1	2	3	4	5	6		
1	Elaborar un documento de plan de trabajo para la ejecución del contrato, el cual contenga los informes a entregar y el cronograma, documento que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Elaboración del Plan de Trabajo de ejecución del contrato.	N/A	N/A	Plan de trabajo formulado.	Número de Planes de Trabajo formulados.							Plan de trabajo	Plan de Trabajo elaborado
2	Elaborar los insumos técnicos que se requieran para la implementación de la hoja de ruta intersectorial para la evaluación integral de la Tasa por Utilización de Aguas en el Sector Agricultura y Desarrollo Rural.	1) Análisis de la normatividad de la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario con énfasis en las resoluciones 0865 de 2004 y 0872 de 2006. 2) Revisión integral de la normatividad relacionada con los cobros por el servicio de los distritos de adecuación de tierras. 3) Revisión del procedimiento de medición, cobro y reclamaciones relacionados con la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario. 4) Realizar reunión con el IDEAM y la DGIRH para unificar criterios técnicos frente al cálculo del índice de uso de aguas/ índice de escasez.	2.2. Realizar estudios técnicos para el diseño de instrumentos económicos para la preservación y restauración de ecosistemas estratégicos	Gestión	Requerimientos resueltos	Número de requerimientos solicitados sobre número de requerimientos resueltos							Carpeta con los documentos asociados a los requerimientos	Avanzar en las primeras tres acciones de la hoja de ruta para la implementación de la TUA en el sector agropecuario
3	Apoyar la estructuración del Manual de implementación de la Tasa por Utilización de Aguas, de acuerdo con la normativa vigente.	Elaborar insumos técnicos para la estructuración del Manual de implementación de la Tasa por Utilización de aguas	1.4 Diseñar un Plan estrategico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Gestión		Número de documentos elaborados							Propuesta de Manual de implementación de la Tasa por Utilización de Aguas elaborado.	Propuesta de Manual de implementación de la Tasa por Utilización de Aguas elaborado.
4	Realizar apoyo técnico en las mesas de trabajo que se adelanten con comunidades indígenas, Autoridades Ambientales y sectores para la estructuración del Fondo de Agua en la Sierra Nevada de Santa Marta.	1. Adelantar acciones para gestionar recursos orientados estructuración del Fondo de Agua en la Sierra Nevada de Santa Marta.	1.4 Diseñar un Plan estrategico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Cooperación	Actividades realizadas	Número de actividades realizadas							Acciones realizadas	Acciones gestionadas
		2. Promover reuniones con actores internos y externos: DGIRH, Subdirección de Educación y Participación, Minivienda, Autoridades Ambientales y sectores para definir la Hoja de Ruta que conduzca a la estructuración del Fondo de Agua.		Territorialización	Actividades realizadas	Número de actividades realizadas							Documento que contenga: Informe de mesas de trabajo que se adelanten con comunidades indígenas, autoridades ambientales y sectores para la estructuración del Fondo de Agua	Documento que contenga: Informe de mesas de trabajo que se adelanten con comunidades indígenas, autoridades ambientales y sectores para la estructuración del Fondo de Agua
5	Proyectar conceptos técnicos relacionados con instrumentos económicos, financieros y tributarios, que sean solicitados por el supervisor.	Esta actividad se adelantará de acuerdo a la demanda de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.	1.4 Diseñar un Plan estrategico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Gestión	Conceptos Técnicos proyectados.	Número de conceptos técnicos proyectados / Número de conceptos técnicos solicitados.							Concepto técnicos generados	Concepto técnicos generados

6	Realizar apoyo y seguimiento a las Autoridades Ambientales, mediante la realización de talleres virtuales y/o presenciales; para fortalecer la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas.	Brindar capacitación y visitas de seguimiento a las Autoridades Ambientales más rezagadas en la implementación de la TUA.	1.4 Diseñar un Plan estratégico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Territorialización	Talleres realizados	Número de talleres realizados / Número de talleres solicitados.							Documento que contenga: Informe de acompañamiento a las Autoridades Ambientales	Documento que contenga: Informe de acompañamiento y resultados de fortalecimiento a las Autoridades Ambientales priorizadas.	
7	Apoyar el desarrollo actividades contenidas en el plan de acción y las hojas de ruta de las agendas intersectoriales relacionadas con los instrumentos económicos y financieros.	1. Participar en las reuniones convocadas por la DAASU para definir las acciones relacionadas con instrumentos económicos y financieros, en el marco de las agendas sectoriales. 2. Brindar apoyo técnico a los sectores, en la socialización de la normativa vigente asociada a instrumentos económicos y financieros.	1.4 Diseñar un Plan estratégico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Gestión	Reuniones acompañadas	Número de reuniones acompañadas							Reuniones asistidas	Reuniones acompañadas	
8	Asistir a las reuniones relacionadas con el objeto contractual (allegar los soportes de la asistencia a la misma junto con ayudas de memoria y el soporte del seguimiento a los compromisos establecidos, en caso de aplicar.	Participar en reuniones relacionadas con el objeto contractual, desginadas por el Supervisor del Contrato.	1.4 Diseñar un Plan estratégico y operativo de promoción de los Instrumentos económicos en las AA	Gestión	Reuniones acompañadas.	Número de reuniones acompañadas.							Reuniones asistidas	Reuniones acompañadas.	
9	Las demás que determine el supervisor del contrato, relacionadas con el ejercicio de sus obligaciones y del objeto contractual.	Apoyar las actividades asigandas por el Supervisor del Contrato, relacionadas con el ejercicio de sus obligaciones y del objeto contractual.	NA	Gestión	Actividades asignadas	Actividades realizadas / Acitividades asignadas							Actividades realizadas	Actividades ejecutadas.	

FIRMA

Janeth E. Ortega R.

JANETH ELENA ORTEGA RICARDO
Contratista

JOSÉ MANUEL PEREA GARCES
Supervisor

INSUMOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA INTERSECTORIAL PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS EN EL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Versión preliminar

Agosto 2023

Contenido

1. Análisis de la normatividad de la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario con énfasis en las Resoluciones 0865 de 2004. 3

1.1. Índice de Escasez / Índice Uso de Agua-IUA 3

1.2. Cuantificación de la oferta neta disponible 3

1.3. Categorías e interpretación del índice de escasez 4

1.4. Demanda Total 4

1.5. Sistema de indicadores 5

2. Revisión del procedimiento de medición, cobro y reclamaciones relacionados con la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario. 5

2.1. Sistemas de medición 5

2.2. Forma de cobro 6

2.3. Reclamaciones 7

1. Análisis de la normatividad de la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario con énfasis en las Resoluciones 0865 de 2004.

A partir de una revisión de información disponible como reportes de información de las autoridades ambientales (Resolución 0866 de 2004), resultado de talleres y mesas técnicas realizadas; así como las evaluaciones de la tasa y Estudio Nacional del Agua –ENA realizados por el IDEAM, se encontraron varios aspectos que inciden en la implementación y cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, como es el índice de escasez para aguas superficiales y aguas subterráneas; teniendo en cuenta que esta variable asociada a un coeficiente, es la de mayor peso en la fórmula del factor regional de la tasa.

1.1. Índice de Escasez / Índice Uso de Agua-IUA

Respecto a la Resolución 0865 de 2004 *"Por la cual se adopta la Metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales",* las autoridades ambientales tienen la claridad de aplicar esta metodología en el marco de la Tasa por Utilización de Aguas. Sin embargo, conceptualmente la asocian al indicador de presión por uso del agua: *índice de uso del agua superficial-IUA,* y no al índice de escasez. Esta situación se presenta en razón a los desarrollos conceptuales y metodológicos definidos por el IDEAM en el marco del Estudio Nacional del Agua – ENA 2010 (Ideam 2010), "*consolidando la batería de indicadores de estado, presión y riesgo del recurso hídrico, y el Índice de uso de Agua-IUA como indicador que sustituye el índice de escasez (IE) utilizado en estudios anteriores. El índice de Uso de Agua mantiene la formulación matemática y conserva el objetivo relativo de mostrar la relación entre la demanda hídrica (extracción total de agua) y la oferta hídrica disponible (oferta total menos caudal ambiental*)". ENA, 2022.

1.2. Cuantificación de la oferta neta disponible

Respecto a la cuantificación de la oferta neta disponible la metodología adoptada en la Resolución 0865 de 2004, requiere de una reducción por calidad del agua y reducción por caudal ecológico. Mientras que para el índice de Uso de Agua-IUA, el factor de reducción corresponde solamente al caudal ambiental.

Otro aspecto en la cuantificación de la oferta hídrica superficial son los conceptos de *caudal ecológico y caudal ambiental*. La resolución 0865 de 2004 se considera el descuento del 25% del caudal ecológico; mientras que el índice de Uso de Agua-IUA el factor de reducción lo considera como caudal ambiental sin definir un porcentaje específico.

De otra parte, la Resolución 0865 de 2004 menciona que:

Porcentaje de Descuento: *"El Ideam ha adoptado como caudal mínimo ecológico un valor aproximado del 25% del caudal medio mensual multianual más bajo de la corriente en estudio.*
La autoridad ambiental debe escoger entre las anteriores metodologías de acuerdo con la información disponible y las características regionales particulares.
Finalmente, la suma de la reducción por calidad del agua (25%) más la reducción por caudal ecológico (25%), equivale a la reducción total de la oferta hídrica calculada en el punto 3, para regiones Andina y Caribe".

1.3. Categorías e interpretación del índice de escasez

Al respecto se encontraron diferencias la Resolución 0865 de 2004 considera categorías en el índice de escasez (Alto, Medio alto, Medio, Mínimo y No significativo). Mientras que el ENA 2022 considera Rangos de la evaluación del IUA (Crítico, Muy alto, Alto, Moderado, Bajo y Muy bajo). Es importante unificar estos criterios técnicos para enviar una sola señal en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico-PNGIRH.

1.4. Demanda Total

Con relación al concepto de demanda hídrica, la Resolución 0865 de 2004, la define como el volumen de agua usada para el desarrollo de actividades socioeconómicas. Mientras que el concepto del Estudio Nacional del Agua, 2022 es el "*volumen total de agua que es extraído del medio natural, donde una parte del agua entra a un proceso productivo o para el abastecimiento doméstico, transformándose en materia prima en las cadenas de producción de las actividades económicas y de los ecosistemas* ".

De otra parte, el cálculo de la demanda de agua para Uso Agrícola-DUA es confusa, dado que en la fórmula se incorpora la variable ETo; y de otra parte la define como variable ETP, como se observa a continuación:

$$DUA = \left[P(ETO \cdot kc)\right]ha$$

Donde:

DUA: Demanda de agua para el sector agrícola
P: Precipitación
ETP: Evapotranspiración potencial
kc: Coeficiente de uso de agua del cultivo (FAO 33)
ha: Número de hectáreas cultivadas

"La ETo difiere de la ETP justamente en que la primera incorpora el componente vegetal a los factores que inciden en la evapotranspiración, sin embargo, la ETo se estima contemplando un cultivo de referencia, generalmente gramíneas o alfalfa de entre 8 y 15 cm de altura, de crecimiento uniforme y condiciones de humedad ideales". VALIDACIÓN

DE LAS FÓRMULAS DE EVAPOTRANSPIRACIÓN DE REFERENCIA (ETo) PARA COLOMBIA. IDEAM-METEO/002-2018 NOTA TÉCNICA DEL IDEAM Original: diciembre 2017.

1.5. Sistema de indicadores

El IDEAM en el marco de sus funciones, avanzó en el desarrollo de un "Sistema de Indicadores Hídricos", que permiten conocer el estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua en el país. *Estos índices están asociados al régimen natural (Índice de Aridez - IA, Índice de Regulación Hídrica - IRH) y a la intervención antrópica (Índice de Uso del Agua - IUA, Índice de Vulnerabilidad al desabastecimiento- IVH, Índice de Amenaza Potencial por Afectación a la Calidad del Agua - IACAL e Índice de Calidad del Agua - ICA).* ENA 2022.

De otra parte, la Resolución 0667 de 2016 *"Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.6 Decreto 1976 de 2015 y se adoptan otras disposiciones",* establece en los indicadores de desarrollo sostenible, para disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua el Índice de Escasez.

A partir de lo anterior, es necesario adelantar acciones para unificar criterios técnicos con la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, Autoridades Ambientales y el IDEAM, que conduzcan a la articulación del Índice de Uso de Agua-IUA y el índice de Escasez en el marco de la Tasa por Utilización de Aguas.

2. Revisión del procedimiento de medición, cobro y reclamaciones relacionados con la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario.

A partir de una revisión de información disponible como reportes de información de las autoridades ambientales (Resolución 0866 de 2004), resultado de talleres y mesas técnicas realizadas; así como las evaluaciones de la tasa y Estudio Nacional del Agua –ENA realizados por el IDEAM, se encontraron varios aspectos que inciden en una efectiva implementación y cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, como son: 1) medición de caudal, información fundamental para determinar la base gravable y 2) forma de cobro. Por su parte las reclamaciones son un indicador importante que permite medir el nivel de satisfacción del usuario sujeto pasivo frente al cobro de la tasa por Utilización de Aguas.

2.1. Sistemas de medición

El Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. BASE GRAVABLE.** La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.*

***PARÁGRAFO.** El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.*

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos".

Respecto al análisis sobre los sistemas de medición de caudal en el marco de la Tasa por Utilización de Aguas, se adelantó una revisión de los reportes de información enviados por las autoridades ambientales para el año 2020, se encontró que el 70% de los usuarios sujetos al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, no reporta sistema de medición a la autoridad ambiental.

Se observa que para uso doméstico e industrial hay una mayor medición agua captada; mientras que para el uso agrícola y pecuario –donde se concentra la mayor demanda de agua- la medición es escasa representando en promedio un 15%. Se encontró además que las regiones del Valle del Cauca, Cundinamarca y Boyacá, donde se ubica un gran número de usuarios agrícolas, cuentan con un importante número de usuarios con sistemas de medición de caudal. Es importante mencionar, que las autoridades ambientales vienen adoptando mediante acto administrativo los sistemas de medición de caudal, para incentivar a los usuarios frente al ahorro y uso eficiente del agua.

2.2. Forma de cobro

El Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.14. FORMA DE COBRO. *Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.*

PARÁGRAFO. *Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados.*

Durante esta revisión se encuentra que el 70% de las autoridades ambientales, tienen un período de cobro de año vencido; otras AA tienen establecido período trimestral y semestral como es el caso de CORTOLIMA, CORPORINOQUIA. Para el caso de la CVC, tiene 2 períodos de cobro (semestral y anual dependiendo del volumen de agua concesionado).

Respecto a la aplicación del factor regional, la mayor dificultad se encuentra en los Coeficientes de Escasez (C_E) y Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (Cs). Circunstancias institucionales como el escaso recurso humano para determinar el cálculo del índice de escasez, variable de mayor peso en la tarifa de la tasa por utilización de aguas; genera atraso en la liquidación y envío oportuno de la facturación, y por ende afecta el recaudo de los recursos para invertir en la protección de las cuencas o acuíferos.

De otra parte, se observa que las autoridades ambientales siguen los lineamientos conceptuales de Índice de Uso de Agua-IUA, mientras que para el cálculo de la Tasa siguen la Metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales de la Resolución 0865 de 2004.

2.3. Reclamaciones

El Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.9.6.1.16. PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y ACLARACIONES.*** *Los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro.*
>
> *La autoridad ambiental competente deberá llevar cuenta detallada de las solicitudes presentadas, del trámite y la respuesta dada. Los reclamos y*

aclaraciones serán tramitados de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo".

Durante las mesas técnicas adelantadas, algunas autoridades ambientales manifiestan la necesidad de revisar o unificar el período de reclamación establecido para el caso de la Tasa por Utilización de Aguas; respecto al contenido en el caso de la Tasa retributiva por vertimientos puntuales (1 mes). Esto en razón a que algunos usuarios (sector agrícola) de manera recurrente, presentan las reclamaciones finalizando el plazo establecido (6 meses), postergando el plazo para el recaudo de la tasa, lo cual afecta la inversión priorizada para protección de la cuenca o acuífero.

3. **Revisión integral de la normatividad relacionada con los cobros por el servicio de los distritos de adecuación de tierras.**

Elaboró: *Janeth E. Ortega Ricardo*
Contratista ONVS
Agosto 30 de 2023

Hoja de ruta intersectorial para la evaluación integral de la Tasa por Utilización de Aguas en el sector agropecuario

Tema	Acciones	Actores	Cronograma
.REVISION NORMATIVA	Análisis de la normatividad de la Tasa por Utilización de Aguas - TUA.	MinAmbiente, MinAgricultura, IDEAM	2023
	Revisión integral de la normatividad relacionada con los cobros por el servicio de adecuación de tierras.	MinAgricultura y MinAmbiente	
	Revisión del procedimiento de medición, cobro y reclamaciones relacionados con la TUA.	MinAmbiente, MinAgricultura, IDEAM, Autoridades Ambientales, Distritos de Adecuación de Tierras, Asociaciones de usuarios del sector agropecuario	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION	Análisis de los instrumentos de planeación que sustentan los factores que componen la TUA.	MinAmbiente (ONVS, DAASU y DGIRH), IDEAM, Autoridades Ambientales	2023
SISTEMAS DE MEDICION	Evaluación de la implementación de sistemas de medición en usuarios prestadores del servicio público de adecuación de tierras.	MinAmbiente, MinAgricultura, IDEAM, Autoridades Ambientales, Distritos de Adecuación de Tierras, Asociaciones de usuarios del sector agropecuario	2023
POLITICAS Y REGULACIONES	Análisis de la viabilidad de la expedición de ajustes a las directrices por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la medición de los volúmenes captados y vertidos en el marco de la TUA (Factor de Oportunidad).	MinAmbiente (ONVS, DAASU y DGIRH)	I Semestre 2024
	Evaluación del cumplimiento de las acciones definidas en el marco de los Programas de Uso Eficiente del Agua por parte del sector agropecuario.	MinAmbiente, MinAgricultura, Autoridades Ambientales, Distritos de Adecuación de Tierras, Asociaciones de usuarios del sector agropecuario	
	Revisión integral de las políticas, programas y proyectos promovidos desde el Ministerio	MinAmbiente y MinAgricultura	

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Tema	Acciones	Actores	Cronograma
	de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la gestión integral del recurso hídrico.		
DESARROLLO DE PILOTOS	Elaboración de pilotos para avanzar en que el cobro de la TUA se realice en relación con el volumen captado y no el concesionado.	MinAmbiente, MinAgricultura, IDEAM, Autoridades Ambientales, Distritos de Adecuación de Tierras, Asociaciones de usuarios del sector agropecuario	I Semestre 2024
	Verificación de la existencia y/o puesta en marcha de instrumentos que permitan la disminución de la demanda hídrica, promoviendo la aplicación de los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.	MinAmbiente, MinAgricultura, IDEAM, Autoridades Ambientales, Distritos de Adecuación de Tierras, Asociaciones de usuarios del sector agropecuario	I Semestre 2024
	Elaboración de un análisis financiero integral de los cobros por utilización del agua en el marco de las actividades económicas adelantadas por los Distritos de Adecuación de Tierras, incluyendo sus respectivos ingresos, costos y gastos, así como los cobros por el uso del agua (tarifas volumétricas y TUA).	MinAmbiente y MinAgricultura	II Semestre 2024
	Elaboración de un análisis integral respecto a la efectividad ambiental de la Tasa por Utilización de Aguas (uso eficiente del recurso hídrico).	MinAmbiente y MinAgricultura	
PROYECTOS REGIONALES - COOPERACION INTERNACIONAL	Aportar intersectorialmente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos de ley que se elaboren, con el fin de promover la democratización en el acceso al agua y la destinación de los recursos recaudados a través de la Tasa por Utilización de Aguas en inversiones que contribuyan eficazmente a la gestión integral del recurso hídrico.	MinAmbiente y MinAgricultura	(2022-2026)

Elaboró: Janeth Ortega, Contratista ONVS
Agosto 28 de 2023

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

PROPUESTA MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS

OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES
JANETH ELENA ORTEGA RICARDO
CD-304-2023

Versión preliminar
Agosto de 2023

Tabla de contenido

INTRODUCCION 4

1. MARCO JURÍDICO 5

1.1. ANTECEDENTES 5

2. SISTEMA Y MÉTODO 8

3. TARIFA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS 8

3.1. TARIFA MÍNIMA 8

3.2. FACTOR REGIONAL 9

3.2.1 COEFICIENTE DE INVERSIÓN (Ck): 9

3.2.2 COEFICIENTE DE ESCASEZ (C_E): 10

3.2.3 COEFICIENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS (Cs): 10

3.2.4 COEFICIENTE DE USO (Cu): 10

4. FACTOR DE COSTO DE OPORTUNIDAD -Fop 11

5. SISTEMAS DE MEDICIÓN 11

6. DESTINACIÓN DEL RECAUDO 12

8. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA 13

Paso 1. REGLAMENTACION DE CORRIENTES 13

Paso 2. EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA 13

Paso 3. DEFINICION DE UNIDAD HIDROLÓGICA – HIDROGEOLÓGICA DE ANÁLISIS 14

Paso 4. CÁLCULO DE COEFICIENTES 14

Paso 5. CALCULO DEL FACTOR DE COSTO DE OPORTUNIDAD 14

Paso 6. CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR 15

9. FORMA DE COBRO 15

10. REPORTE DE INFORMACIÓN 16

11. PREGUNTAS FRECUENTES 16

BIBLIOGRAFÍA 21

INTRODUCCION

La administración del recurso hídrico es el proceso dentro de la gestión ambiental, que consiste en la aplicación por parte de las Autoridades Ambientales Competentes, de diversas políticas e instrumentos administrativos, económicos, técnicos, planificación y normativos a través de los cuales se realiza la gestión sostenible, que parte del conocimiento, del estado y de la disponibilidad del agua en términos de cantidad y cantidad,; además tiene en cuenta la equidad en su distribución entre usuarios, así como su descarga a los cuerpos receptores luego de ser utilizada en diversas actividades.

Referente a los instrumentos económicos, cuyo objetivo es incentivo o promover cambios de comportamientos en los agentes frente a un uso más eficiente de los recursos naturales; entre los cuales se entran las tasas ambientales contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993. Es así como la Tasa por Utilización de Aguas, tiene como objetivo enviar señal vía precio a los usuarios para generar cambios de comportamientos e incentivar el uso eficiente y ahorro del agua.

Es así como el Decreto 1076 de 2015, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas.

De otra parte, uno de los propósitos del PND 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* es el ordenamiento territorial alrededor del agua. En este sentido, surge la necesidad de brindar una herramienta útil en la gestión ambiental para autoridades ambientales, entidades territoriales, sectores y demás usuarios del recurso hídrico, que contribuya a fortalecer la gobernanza, apropiación y el conocimiento del recurso hídrico en el territorio.

1. MARCO JURÍDICO

1.1. ANTECEDENTES

La Tasa por Utilización de Aguas –TUA- es un tributo de naturaleza ambiental previsto en el artículo 99 de la Ley 93 de 1993, reglamentada mediante Decretos 155 de 2004 y 1155 de 2017, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, cuyo propósito es gravar tanto a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que hacen uso del recurso hídrico con el objetivo de la racionalización del mismo, y cuyo recaudo se destina a la cobertura de los gastos de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico. Así como, a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento en páramos.

Para continuar con el desarrollo normativo del cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, el Ministerio expidió la resolución 1571 de 2017 *"Por la cual se fija la tarifa Mínima de la Tasa por utilización de Aguas"*, resolución 865 de 2004 *"Por la cual se adopta la Metodología para cálculo de índice de escasez para aguas superficiales*", resolución 872 de 2006 *"Por la cual se establece la Metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas"*, y la resolución 866 de 2004 *"Por la cual se adopta el formulario de información relacionada con el cobro de las tasas por utilización y el estado de los recursos hídricos a que se refiere el decreto 155 de 2004".*

La reglamentación de la tasa abarca la utilización de aguas superficiales y subterráneas excluyendo el cobro de las aguas marinas. Las aguas estuarinas están incluidas dentro de la categoría de las aguas superficiales, y los acuíferos litorales en la categoría de aguas subterráneas.

El Decreto Único Reglamentario en cuestión, incorporó a continuación de la Sección 1 del Capítulo 6 del Título 9 sobre "Instrumentos financieros, económicos y tributarios", la normativa sobre la TUA determinada por el Decreto 155 de 2004. Este decreto fijó la estructura del gravamen de la siguiente manera:

Hecho Gravado. - "La utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas". (Artículo 2.2.9.6.1.5.).

Sujeto Activo. **-** "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013

y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo". (Artículo 2.2.9.6.1.3.).

***Sujeto Pasivo*. -** "Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. (Artículo 2.2.9.6.1.4.).

Base Gravable. - "La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas". (Artículo 2.2.9.6.1.6.).

Posteriormente, la Ley 1450 de 2011, en su artículo 216, establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 216. Tasas por utilización de agua. Adiciónese los siguientes parágrafos al artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO 3. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".*

Por otra parte, la base gravable, es decir, la base sobre la cual se cobra la tarifa de la tasa es el volumen de agua efectivamente captado. En este sentido, la tasa se cobra por la captación real lo que incentiva a que los usuarios reduzcan el uso del agua mediante la implementación de sistemas de medición (Ley 373 de 1997), Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEA), reducción de pérdidas de agua; ya que dichos ahorros disminuirán el monto a pagar de la tasa.

La medición del volumen de agua efectivamente captada es responsabilidad del usuario, quien debe contar con un sistema de medición y reportar los volúmenes de agua captada a la autoridad ambiental de conformidad con las condiciones y periodicidad que ésta defina. Si los usuarios no tienen sistemas de medición o no envían los reportes o autodeclaración sobre volumen de agua captada y volumen de agua vertida, la autoridad ambiental está facultada para cobrar la tasa con la información contenida en la concesión de aguas.

***Tarifa.* -** "La tarifa de la tasa por utilización de agua (TUA) expresada en pesos/m^3, será establecida por cada autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR)". (Artículo 2.2.9.6.1.7.)

Ahora bien, como la naturaleza de este instrumento económico es ambiental, el propósito no es la recaudación como ocurre con los tributos de naturaleza fiscal sino, como se ha indicado, incentivar el uso eficiente y ahorro del agua por parte de los usuarios y motivar en los mismos su conservación.

Como quiera que se trata de un tributo que integra el sistema fiscal del país, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 (numeral 12) y 338 de la Constitución Política, sobre la Tasa por Utilización de Aguas igualmente se predica el principio de legalidad impositiva, de acuerdo con el cual la creación, supresión o modificación de los impuestos, tasas o contribuciones sólo puede hacerlo la ley.

En efecto, la Tasa de Utilización de Aguas es un tributo de naturaleza ambiental y como tal es el resultado de una obligación legal de carácter tributario. Quiere esto decir, que se enmarca dentro de los principios generales de la tributación que, de acuerdo con la Constitución Política, son entre otros los de legalidad, generalidad y eficiencia (artículos 95, numeral 9; 338 y 363). Debido a que la Constitución es "norma de normas" los principios por ella consagrados son de obligatoria aplicación (artículo 4 de la Carta). En este sentido, conviene advertir que el de legalidad señala que las obligaciones tributarias, aún las ambientales, son creadas por la ley, que viene a ser el instrumento democrático que permite discutirlas y establecerlas por medio del máximo órgano de representación popular, como lo es el Congreso de la República (artículo 150, numeral 12); el de generalidad indica que las obligaciones legales tributarias son dirigidas de manera general a todos los individuos que manifiesten capacidades contributivas o, como en el caso de las tasas ambientales, hagan uso de un recurso y obtengan un aprovechamiento económico que deba ser retribuido, compensado o protegido, y el de eficiencia, que alude a que su recaudo se oriente de manera apropiada al propósito de creación del tributo, bien sea de naturaleza fiscal (obtención de recursos) o extrafiscal (adopción de conductas o comportamientos por parte de los contribuyentes).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, no puede obviarse la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la tributación antes referida en la aplicación, porque las autoridades sólo tienen la facultad de aplicar la ley no de modificarla, en este sentido, son responsables no solo por omitir su cumplimiento sino por extralimitarse en lo ordenado por ella.

Bajo esta orientación y el propósito de esta normativa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0865 de 2004, *"Por la cual se adopta la*

metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales" y la Resolución 0872 de 2006, *"Por la cual se establece la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas".* Así mismo, el citado Ministerio expidió la Resolución 0866 de 2004 *"Por el cual se adopta el formulario de captura de información y el estado de los recursos hídricos*".

Posteriormente, fue expedido el Decreto 1155 del 7 de julio de 2017, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9, 2.2.9.6.1.10 y 2.2.9.6.1.12 del libro 2, parte 2, título 9, capítulo 6, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa por utilización de aguas"*; y la Resolución 1571 del 2 de agosto de 2017 *"Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas"*, a través de la cual se establece una tarifa mínima de $11.5 por metro cúbico, la cual es ajustada anualmente con el Índice de precios al Consumidor-IPC, establecido por el Departamento Nacional de Estadística-DANE.

2. SISTEMA Y MÉTODO

Los Decretos 155 de 2004 y 1155 de 2017, contenidos en el Decreto 1076 de 2015, desarrollan en su integridad el sistema y método establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, lo cual se refleja en las fórmulas matemáticas contenidas en los mismos, y en los documentos técnicos que soportan el contenido de estos decretos. Este sistema y método, se materializa en los conceptos de Tarifa mínima y Factor regional.

La Tarifa mínima refleja la estimación de los costos cuya base ha de calcularse la depreciación y el Factor regional integra los factores de disponibilidad del recurso, necesidades de inversión en recuperación de la cuenca hidrográfica y condiciones socioeconómicas de la población, mediante variables cuantitativas de índice de escasez, costos de inversión, el índice de necesidades básicas insatisfechas y usos del agua respectivamente. Esto integrado a fórmulas matemáticas.

3. TARIFA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS

La Tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas, es el resultado de la multiplicación de dos componentes: la Tarifa Mínima y el Factor Regional.

$$TUA (\$/m^3) = TM (\$/ m^3) \times FR (adimensional)$$

3.1. TARIFA MÍNIMA

La tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra establecida en el artículo 2.2.9.6.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 1571 de 2017 y la autoridad

ambiental deberá aplicarla de acuerdo con la fórmula establecida en el mencionado decreto. Esta tarifa es ajustada anualmente con el Índice de precios al Consumidor-IPC, establecido por el Departamento Nacional de Estadística-DANE. En el caso hipotético de que el Índice de Precios al Consumidor-IPC en un año resulte negativo, no se presentará ajuste a esta tarifa, y se aplicará la tarifa del año anterior.

Es importante mencionar que, para efectos del cobro de la tasa, la autoridad ambiental, deberá aplicar la tarifa mínima vigente del año de liquidación respectiva. Las liquidaciones cuya facturación sean enviadas en la misma vigencia, es decir para el año 2023, le corresponde una tarifa mínima de $15,57. Mientras que las liquidaciones de 2022, cuya facturación sea enviada en 2023 (año vencido), la tarifa a aplicar será la de $13,76 ajustado con el IPC que determine el DANE a diciembre 31 de 2022.

3.2. FACTOR REGIONAL

El factor regional, lo integran cuatro (4) coeficientes, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.10, será calculado anualmente por la autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis, y corresponderá a un factor adimensional de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FR = [1 + (C_K + C_E) * C_S] * C_U$$

3.2.1 COEFICIENTE DE INVERSIÓN (Ck): Este coeficiente se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_K = \frac{C_{PMC} - C_{TM}}{C_{PMC}}; 0 \leq C_K \leq 1$$

Donde:

C_{PMC} = Costos totales del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del año inmediatamente anterior.

C_{TM} = Facturación anual estimada de la tasa por utilización de aguas, aplicando la tarifa mínima a los usuarios de la cuenca.

El mencionado artículo establece que: *En ausencia del plan de ordenación y manejo de la cuenca, el valor del coeficiente de inversión será igual a Cero (0).*

Consideramos importante mencionar que, en caso de que el Coeficiente de Inversión-Ck resulte negativo (-), se aplicará el valor de cero (0), teniendo en cuenta que el rango establecido en el Decreto 1155 de 2017 se encuentra entre 0 y 1.

El Coeficiente de necesidades de inversión aumenta la tarifa mínima si el costo de las necesidades de inversión de la cuenca supera los recaudos proyectados por tasa aplicando sólo la tarifa mínima. Este aumento es proporcional a la relación entre los recaudos con tarifa mínima y los costos de inversión de la cuenca de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la misma en el año inmediatamente anterior. Si la cuenca no tiene Plan, la tarifa mínima no aumenta. El máximo aumento de la tarifa mínima es de 100% (es decir de 0,5 a 1 $/m3) ya que el coeficiente varía de 0 a 1.

3.2.2 COEFICIENTE DE ESCASEZ (C_E): Este coeficiente es el de mayor peso en el Factor Regional. Depende del índice de escasez de la cuenca o unidad hidrológica de análisis y tiene una variación entre 0 y 5 para aguas superficiales, y de 0 a 10 para aguas subterráneas. La fórmula de cálculo del coeficiente de escasez asigna un valor de 0 para las cuencas que no presentan condiciones de escasez, es decir aquellas con índices de escasez menores a 0,1. Así mismo, asigna el valor máximo de 5 o 10 para aguas superficiales o subterráneas respectivamente, si presentan condiciones de escasez críticas, es decir con índices de escasez superiores a 0,5. Para cuencas o unidades hidrológicas de análisis, con condiciones intermedias de escasez (índices de escasez entre 0,1 y 0,5) el coeficiente se incrementa desde 1 a 5 o 10 de forma exponencial.

3.2.3 COEFICIENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS (Cs): La fórmula matemática para el cálculo de este coeficiente varió a partir de la expedición del Decreto 1155 de 2017. Para usuarios de uso doméstico el coeficiente reduce la tarifa de la tasa de acuerdo con el índice de necesidades básicas insatisfechas –NBI del municipio donde se ubique el usuario final y no donde se localiza la captación.

Para los demás usos, el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI dependerá de los fines de uso del agua, y corresponderá con el NBI promedio de los departamentos cuya participación porcentual por grandes ramas de actividad económica dentro del Producto Interno Bruto departamental-PIB

3.2.4 COEFICIENTE DE USO (Cu): Este coeficiente varía según los fines de uso del recurso hídrico, de la siguiente manera:

CU= 0.0775 para uso doméstico, agrícola, pecuario, acuícola y generación de energía
CU= para los demás usos se incrementará anualmente en 0.08 unidades, hasta alcanzar un valor de 1 (100%).

4. FACTOR DE COSTO DE OPORTUNIDAD -Fop

Es un elemento de la tasa dirigido a diferenciar los usuarios consuntivos de los no consuntivos, es decir los usuarios que retornan el agua captada al recurso y los que no lo hacen. El factor descuenta del volumen captado el porcentaje de retorno de acuerdo con los reportes de medición que realice el usuario. Al igual que con el reporte de agua captada, si el usuario no reporta la medición de agua vertida, no se realiza ningún descuento. Así mismo, si el usuario retorna el 100% del agua captada sólo se le descuenta hasta el 90%.

Este factor se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F_{OP} = \frac{Vc - Vv}{Vc}$$

Para usuarios que retornen el recurso hídrico a la misma cuenca o unidad hidrológica de análisis

$$0.1 \leq F_{OP} \leq 1$$

En los demás casos

Este artículo establece que en caso de que el sujeto pasivo no presente reporte con información o auto declaración sobre volumen de agua captada (Vc) y volumen de agua vertida (Vv), el factor de costo de oportunidad (Fop) tomará el valor de 1.

En este sentido, este descuento para efectos de la Tasa por Utilización de Aguas aplicará solamente si el usuario tiene implementado sistema de medición en el punto de captación y en la salida, de tal manera que el usuario pueda medir el retorno de agua a la misma cuenca.

5. SISTEMAS DE MEDICIÓN

El Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. BASE GRAVABLE**. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.*

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de

agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos".

De otra parte, la Ley 373 de 1997, establece lo siguiente:

***ARTICULO 6o. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO**. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.*

6. DESTINACIÓN DEL RECAUDO

La destinación de los recursos de la Tasa por Utilización de Aguas, se encuentra establecida en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.18. DESTINACIÓN DEL RECAUDO DE LA TASA. De conformidad con el parágrafo 2o del artículo 216 *de la Ley 1450 de 2011, los recursos provenientes de la aplicación del artículo* 43 *de la Ley 99 de 1993, se destinarán de la siguiente manera:*

a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo;

b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca;

7. *c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.*

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

(Decreto 155 de 2004, artículo 18 modificado por Ley 1450 de 2011, artículo 216)

8. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA

Paso 1. REGLAMENTACION DE CORRIENTES

El proceso de reglamentación de corrientes es un instrumento reglamentado en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece los criterios y directrices para otorgar caudales y sus usos. En este proceso de reglamentación se realiza con el inventario de usuarios con y sin concesión de aguas sujetos al pago de la tasa. Así mismo, se identifican aquellos usuarios que no son sujetos al pago de la tasa como son los de Ministerio de Ley.

Paso 2. EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA

Las Evaluaciones Regionales del Agua deben satisfacer las necesidades de información y conocimiento para dar cumplimiento a la normatividad vigente expresada en leyes, decretos, resoluciones nacionales y regionales y acuerdos reglamentados. De igual forma deben generar los insumos y productos útiles para atender convenios internacionales multilaterales y bilaterales aprobados y ratificados por Colombia. En el anexo 1 se sintetiza el marco normativo base de las ERA.

En particular se espera que los insumos técnicos generados a partir de las evaluaciones regionales del agua sean útiles, entre otros, para:

- *Cumplimiento de las funciones de las autoridades ambientales relacionadas con el agua.*
- *Consolidación del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), Subsistema de Información del Recurso Hídrico y subsistemas de información regional para la gestión. • Aplicación de normas técnicas para administrar, controlar y hacer seguimiento de la hidrología y recurso hídrico en las unidades hídricas que integran la jurisdicción de la autoridad ambiental.*
- *Ordenación de Cuencas (Planes estratégicos de Macrocuencas y los POMCA).*

• *La planificación y ordenamiento del uso del recurso (reglamentación de corrientes; concesiones y permisos de vertimiento) así como en instrumentos asociados al ordenamiento forestal, manejo de páramos, humedales, áreas protegidas, zonas secas, manglares, sistemas acuíferos, aguas marinas y costeras.*
• *Aplicación de instrumentos económicos como tasas por uso y tasas retributivas. (*Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Evaluación Regional del Agua, 2013, IDEAM-Minambiente).

El IDEAM en el marco de sus funciones, avanzó en el desarrollo de un *"Sistema de Indicadores Hídricos"*, que permiten conocer el estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua en el país. *Estos índices están asociados al régimen natural (Índice de Aridez - IA, Índice de Regulación Hídrica - IRH) y a la intervención antrópica (Índice de Uso del Agua - IUA, Índice de Vulnerabilidad al desabastecimiento- IVH, Índice de Amenaza Potencial por Afectación a la Calidad del Agua - IACAL e Índice de Calidad del Agua - ICA).* ENA 2022.

De otra parte, la Resolución 0667 de 2016 *"Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.6 Decreto 1976 de 2015 y se adoptan otras disposiciones",* establece en los indicadores de desarrollo sostenible, para disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua el Índice de Escasez.

Paso 3. DEFINICION DE UNIDAD HIDROLÓGICA – HIDROGEOLÓGICA DE ANÁLISIS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.10 el Factor Regional será calculado anualmente por la autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis.

Paso 4. CÁLCULO DE COEFICIENTES

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.10, el factor regional, lo integran cuatro (4) coeficientes: Coeficiente de Inversión (Ck), Coeficiente de Escasez (CE), Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (Cs) y Coeficiente de Uso (Cu).

Paso 5. CALCULO DEL FACTOR DE COSTO DE OPORTUNIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.11. El factor de costo de oportunidad toma en cuenta si el usuario del agua se encuentra haciendo un uso consuntivo o no consuntivo, generando costos de oportunidad para los demás usuarios aguas abajo. El valor del factor de costo de oportunidad se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

Paso 6. CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR

El valor a pagar por cada usuario estará compuesto por el producto de la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas (*TUA*), expresada en pesos por metro cúbico ($/m3), y el volumen captado (*V*), expresado en metros cúbicos (m3), corregido por el Factor de Costo de Oportunidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VP = TUA * V * FOP$$

9. FORMA DE COBRO

El Decreto 155 de 2004, contenido en el Decreto 1076 de 2015, establece que la forma de cobro es mediante factura. La autoridad debe cobrar por la utilización mensual del agua expidiendo facturas con la periodicidad que ellas determinen, pero no mayor a un año. Es decir que como máximo, la Autoridad Ambiental, expedirá anualmente facturas donde se debe discriminar y cobrarle al usuario el consumo de agua que realizó mensualmente.

La expedición de la factura no puede ser superior a 4 meses después de finalizar el período de cobro, por ejemplo, si el periodo de cobro coincide con el año calendario, la expedición de las facturas no podrá realizarse después de abril del siguiente año. Así mismo, la Autoridad Ambiental deberá establecer un periodo de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de las facturas.

Los usuarios tienen derecho a presentar reclamos y aclaraciones ante la Autoridad Ambiental dentro de los seis meses siguientes al periodo de pago establecido en la factura. Dichos reclamos son tramitados por la Autoridad Ambiental como un derecho de petición, y por lo tanto se deben responder dentro de los siguientes 15 días hábiles a su recepción.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.9.6.1.14. FORMA DE COBRO.*** *Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados.*

10. REPORTE DE INFORMACIÓN

La Resolución 0866 de 2004, establece que las Autoridades Ambientales Competentes deberán reportar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en junio de cada año el Reporte de Información sobre el Estado del Recurso Hídrico, para el período del 1 de enero a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Con base en esta información, el Ministerio de manera permanente, adelanta el proceso de seguimiento, análisis y evaluación de los reportes; lo cual le permite identificar acciones de mejora para fortalecer la implementación de este importante instrumento económico; así como su articulación con otras políticas sectoriales para una gestión integral del recurso hídrico en la región.

11. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Se puede cobrar la TUA solo con tarifa mínima?

¿Se puede cobrar la TUA a usuarios sin concesión de aguas?

¿Se puede cobrar la TUA por el uso de aguas lluvias?

¿Se debe cobrar la TUA cuando la derivación de agua atraviesa viviendas, en los cuales el usuario no está haciendo uso del recurso hídrico?

¿En qué se deben invertir los recursos de la TUA?

¿Puedo cobrar la TUA después de los cuatro (4) meses que establece el Decreto 155 de 2004, contenido en el Decreto 1076 de 2015?

¿Se puede aplicar el índice de Uso de Aguas determinado por el IDEAM para el cálculo de la TUA?

El Parágrafo 2, de la Resolución 0865 de 2004, establece lo siguiente:

"Las Autoridades Ambientales Competentes podrán utilizar los datos de Índice de Escasez por cabecera municipal calculados en el Estudio Nacional del Agua elaborado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, durante un término máximo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución. Dentro de este plazo recolectarán la información para aplicar la metodología".

¿Se puede calcular el Coeficiente de Inversión-Ck con el Plan de manejo de aguas subterráneas?

Para el caso de usuarios cuya captación se realice en acuíferos, la autoridad ambiental deberá tomar la información de las inversiones realizadas en el marco del Plan de Manejo de Aguas Subterránea. Si no cuenta con Plan de Manejo del Acuífero, entonces el coeficiente de inversión será igual a cero (0).

¿Como aplicar el factor de costo de oportunidad en la actividad piscícola, aunque no toda el agua captada se emplea?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.11., el factor de costo de oportunidad aplica cuando hay retorno de agua a la misma cuenca, o unidad hidrológica de análisis durante el período reportado. Es importante tener en cuenta que para considerar este descuento debe estar instalado el sistema de medición a la entrada y salida, lo cual permite evidenciar el volumen retornado y aplicar la fórmula.

¿El POMCA incluye aguas subterráneas?

¿Cuáles son los intereses que se deben aplicar en el cobro de la tasa por utilización de aguas?

¿Como actuar frente a otras metodologías de las CARS con relación a lo establecido en el parágrafo 1 de la Resolución 865 de 2004?

El parágrafo 1 de la Resolución 0865 de 2004, establece lo siguiente:

> ***PARÁGRAFO 1****. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrá adoptar otras metodologías alternas presentadas por la respectiva Autoridad Ambiental Competente para el cálculo del Índice de Escasez para aguas superficiales.*

Tal como lo menciona en el parágrafo, el Ministerio podrá adoptar otras metodologías. Sin embargo, la única metodología vigente y adoptada es la contenida en la Resolución 0865, para efectos del cobro de la Tasa por Utilización de Aguas.

¿Cuál es el procedimiento para aquellos usuarios con más de una factura por concepto de TUA en mora? ¿Se puede suspender la concesión de aguas?

El procedimiento para usuarios en mora por no pago de la tasa por utilización de aguas, es el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo.

Respecto a la suspensión de la concesión, el Capítulo IV del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, en su artículo 62°, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 62.-*** *Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:*

a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
e.- No usar la concesión durante dos años;
f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

ARTÍCULO 63.- *La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.*

¿Existe algún procedimiento para excluir del cobro de la TUA a usuarios con montos en facturación muy pequeño? genera un costo administrativo por encima de la facturación de la TUA.

¿Se debe cobrar la TUA cuando la derivación de un cuerpo de agua pasa por un predio de propiedad privada, y el usuario manifiesta que no está haciendo uso del recurso hídrico?

Indicar si el cobro de la Tasa del Uso del Agua, reglamentada con la Ley 99 de 1993 y el entonces Decreto 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 resulta procedente o no respecto de aguas derivadas del aprovechamiento de aguas no concesionables, según el ordenamiento jurídico vigente.

Se debe pagar Tasa por la utilización de aguas lluvias que por mandato de ley no requieren de concesión. En caso afirmativo, ¿Cuál es el fundamento legal?

El parágrafo 3 del artículo 216 de la ley 1450 de 2011 expresa:

> ***PARÁGRAFO 3o****. La tasa por utilización de aguas se cobrará a* ***todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas,*** *sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".* Subrayado y negritas nuestras.

De la norma anteriormente citada se desprende, que los únicos usuarios que están obligados a pagar este tributo ambiental, serán los que hagan uso del agua por ministerio de la ley. El decreto 1076 de 2015 expresa que serán usos por ministerio de la ley, los siguientes:

USOS POR MINISTERIO DE LA LEY

ARTÍCULO 2.2.3.2.6.1. USO POR MINISTERIO DE LEY*. Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables.*

Este aprovechamiento común deber hacerse dentro de las restricciones que establece el inciso 2o del artículo 86 del Decreto-ley 2811 de 1974.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 32).

ARTÍCULO 2.2.3.2.6.2. USO DE AGUAS QUE DISCURREN POR UN CAUCE ARTIFICIAL*. Cuando se trate de aguas que discurren por un cauce artificial, también es permitido utilizarlos a todos los habitantes para usos domésticos o de abrevadero, dentro de las mismas condiciones a que se refiere el Artículo anterior, y siempre que el uso a que se destinen las aguas no exija que se conserven en estado de pureza, ni se ocasionen daños al canal o acequia, o se imposibilite o estorbe el aprovechamiento del concesionario de las aguas.*

(Decreto 1541 de 1978, artículo 33).

ARTÍCULO 2.2.3.2.6.3. USO DOMÉSTICO DE AGUAS DE DOMINIO PRIVADO. *Para usar las aguas de dominio privado con fines domésticos se requiere:*

a) Que con la utilización de estas aguas no se cause perjuicio al fundo donde se encuentran;

b) Que el uso doméstico se haga sin establecer derivaciones, ni emplear máquinas, ni aparatos, ni alterar o contaminar el agua en forma que se imposibilite su aprovechamiento por el dueño del predio, y

c) Que previamente se haya acordado con el dueño del fundo el camino y las horas para hacer efectivo ese derecho.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 34).

En este orden de ideas, cualquier usuario que capte agua por fuera de estos usos, está obligado al pago de la tasa por utilización de aguas.

La utilización de aguas de escorrentía, derivadas del aprovechamiento de aguas lluvias que de acuerdo con nuestra normatividad son aguas no concesionables. En caso afirmativo, ¿Cuál es el fundamento legal?

Concesiones de aguas residuales tratadas, las cuales no se encuentran listadas en el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto 1076 de 2015 con el cual se definió el objeto de la reglamentación de la Tasa por Utilización del Agua. En caso afirmativo, ¿Cuál es el fundamento legal?

Cualquier otro aprovechamiento de aguas que por su naturaleza no sean concesionables. En caso afirmativo, ¿Cuál es el fundamento legal?

BIBLIOGRAFÍA

1. Circular 8000-2-03868 Lineamientos Aplicabilidad TUA
2. DANE, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi
3. Decreto 1076 de 2015, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153
4. Decreto 155 de 2004. https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/decreto-155-de-2004/
5. Decreto 1155 de 2017. https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/decreto-1155-de-2017/
6. Decreto 1257 de 2018 https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/resolucion-1257-de-2018.pdf
7. Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica. https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomca/
8. Estudio Nacional del Agua 2022, http://www.ideam.gov.co/web/agua/estudio-nacional-del-agua
9. Lineamientos conceptuales y Metodológicos para la Evaluación Regional del Agua, https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-42.-Lineamientos-Conceptuales-y-Metodologicos-para-las-Evaluacion-Regional-del-Agua-2013.pdf
10. Ley 99 de 1993. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf
11. Ley 373 de 1997, https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-373-1997.pdf
12. Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/politica-nacional-para-la-gestion-integral-del-recurso-hidrico/
13. Resolución 0872 de 2006. https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones

14. Tarifa Mínima de la TUA. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/Tarifa-Minima-Tasa-por-Utilizacion-de-Aguas.pdf

15. Reglamentación de corrientes, concesión de aguas. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Politica-nacional-Gestion-integral-de-recurso-Hidrico-web.pdf

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Avance reglamentación Fondo par la Vida y la Biodiversidad

J

Janeth Elena Ortega Ricardo
Para: Jorge Enrique Jimenez Guacaneme
CC: Jose Manuel Perea Garces

Lun 28/08/2023 15:41

Cordial saludo Jorge,

De acuerdo a lo conversado días anteriores; de manera atenta agradezco me puedas brindar información respecto a los avances de la reglamentación *"Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 con el fin de reglamentar el Fondo para la Vida y la Biodiversidad".* Así mismo, sobre el alcance de esta reglamentación respecto a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La anterior solicitud, la hago en el marco del Contrato CD-304-2023 (Obligación 4) que adelanto en la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

Cordialmente,

JANETH ORTEGA RICARDO
Contratista ONVS

Responder Responder a todos Reenviar

Editar | Cancelar | Reenviar | Responder a todos | Unirse | Ocupado

Mesa Técnica Tasa por Utilización de Aguas - Región Andina (1)

Mié 30/08/2023, 'de' 14:00 a 16:30

Unirse a la reunión de Teams — Reunión de Microsoft Teams

Cordial saludo.

La Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, en el marco del Plan de Acción 2023, adelanta jornadas de socialización y capacitación a las autoridades ambientales, orientadas a brindar apoyo técnico y jurídico en la implementación, y hacer seguimiento a los instrumentos económicos y financieros, para fortalecer la gestión ambiental en el territorio.

La Tasa por Utilización de Aguas, es un tributo ambiental de gran importancia en la gestión integral del recurso hídrico; cuyo objetivo es enviar una señal económica para generar cambios de comportamientos en los usuarios frente al ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

En este sentido, hemos programado una ***Mesa técnica virtual de la Tasa por Utilización de Aguas;*** para brindar apoyo técnico frente al cálculo de las variables que integran el factor regional como son: *Coeficiente de inversión (C_k), Coeficiente de Escasez (C_E) y Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (Cs)*; entre otros temas asociados. Así mismo, esperamos recibir retroalimentación con el fin de identificar debilidades y fortalezas para mejorar la implementación y cobro de la tasa, lo cual redundará en una mejor gestión ambiental.

Cordialmente,

JANETH ORTEGA RICARDO
Contratista Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Reunión de Microsoft Teams

Seguimiento

Organizador

J Janeth Elena Ortega Ricar…
Enviado el Lunes, 28/08/2023 a las 14:35

Asistentes

Sí: 1

DL Daniela Maldonado Ladino
Obligatorio

Sin respuesta: 11

S samimargal@hotmail.com
Obligatorio

T tasausodeagua@cdmb.gov…
Obligatorio

I ingangelagaona@gmail.com
Obligatorio

C cbonilla@corpoguavio.gov.…
Obligatorio

M mdaza@corpoboyaca.gov.co
Obligatorio

T tasas.cas@gmail.com
Obligatorio

Editar | Cancelar | Reenviar | Responder a todos | Unirse | Ocupado

Mesa Técnica Tasa por Utilización de Aguas - Región Andina (2)

Jue 31/08/2023, 'de' 14:00 a 16:00

Unirse a la reunión de Teams — Reunión de Microsoft Teams

Cordial saludo.

La Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, en el marco del Plan de Acción 2023, adelanta jornadas de socialización y capacitación a las autoridades ambientales, orientadas a brindar apoyo técnico y jurídico en la implementación, y hacer seguimiento a los instrumentos económicos y financieros, para fortalecer la gestión ambiental en el territorio.

La Tasa por Utilización de Aguas, es un tributo ambiental de gran importancia en la gestión integral del recurso hídrico; cuyo objetivo es enviar una señal económica para generar cambios de comportamientos en los usuarios frente al ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

En este sentido, hemos programado una ***Mesa técnica virtual de la Tasa por Utilización de Aguas;*** para brindar apoyo técnico frente al cálculo de las variables que integran el factor regional como son: *Coeficiente de inversión (C_k), Coeficiente de Escasez (C_E) y Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas* (*Cs)*; entre otros temas asociados. Así mismo, esperamos recibir retroalimentación con el fin de identificar debilidades y fortalezas para mejorar la implementación y cobro de la tasa, lo cual redundará en una mejor gestión ambiental.

Cordialmente,

JANETH ORTEGA RICARDO
Contratista Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Seguimiento

Organizador

J Janeth Elena Ortega Ricar…
Enviado el Lunes, 28/08/2023 a las 15:24

Asistentes

Sin respuesta: 6

L lmgallegoecheverry@crq.g…
Obligatorio

J juancbastidas@corpocalda…
Obligatorio

J Julia Cristina Cadavid Galle…
Obligatorio

H hector.velez@metropol.go…
Obligatorio

M mcastillon@corantioquia.g…
Obligatorio

J jsuarez@carder.gov.co
Obligatorio

Mesa técnica

Implementación y Seguimiento
Tasa por Utilización de Aguas

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2023

2:15 – 2:30 pm	Presentación de los asistentes
2:30 – 3:00 am	Presentación Tasa por Utilización del Aguas: Decreto 155 de 2004, Decreto 1155 de 2017 y Resolución 1571 de 2017. Janeth Ortega Ricardo, Contratista - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
3:00 – 3:15 pm.	Seguimiento a la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas. Daniela Maldonado, Profesional Universitario - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
3:15 – 4:15 pm.	Intervención Autoridades Ambientales: CAS, CDMB, CORPONOR, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CORPOBOYACA, CAM, CORTOLIMA, CAR, SDA.
4:15 – 4:30 pm	Conclusiones y Cierre

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo, Contratista ONVS

Mesa técnica

Implementación y Seguimiento
Tasa por Utilización de Aguas

Bogotá, D.C., agosto 31 de 2023

2:15 – 2:30 pm	Presentación de los asistentes
2:30 – 3:00 am	Presentación Tasa por Utilización del Aguas: Decreto 155 de 2004, Decreto 1155 de 2017 y Resolución 1571 de 2017. Janeth Ortega Ricardo, Contratista - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
3:00 – 3:15 pm.	Seguimiento a la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas. Daniela Maldonado, Profesional Universitario - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
3:15 – 4:15 pm.	Intervención Autoridades Ambientales: CRQ, CARDER, CORPOCALDAS, CORANTIOQUIA, CORNARE, AMVA, PARQUES NACIONALES NATURALES.
4:15 – 4:30 pm	Conclusiones y Cierre

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo, Contratista ONVS

Sesión Comité técnico del CNA - Reunión - Calendario - jeortegar@minambiente.gov.co

Unirse Sí Tal vez No Ocupado

Sesión Comité técnico del CNA

Mar 01/08/2023, 'de' 14:00 a 16:00

Unirse a la reunión de Teams

Reunión de Microsoft Teams

Cordial saludo, convocamos a reunión virtual del Comité Técnico del CNA, con el objetivo de revisar la matriz del plan de acción para su validación y posterior presentación en...

Mostrar más

Resumen de la reunión

Grabación

Cargando agenda...

¿Le ha parecido útil esta sección? Sí No

Seguimiento

Organizador



Luz Francy Navarro Cuervo
Enviado el Martes, 25/07/2023 a las 17:43

Asistentes

Su respuesta fue "Sí"

Imagen Nro.	Nombre	Objeto Principal	Objetivos Específicos (uno o más)	Componentes	Características Principales	Función	Ubicación de la Función (Nivel de Gobierno, Jurisdicción, Localidad, Región, Provincia, Nación, etc.)	Financiación	Beneficiarios	Costo	Actor	Normativa que rige la función (Ley, Decreto, Ordenanza, etc.)	Autoridad de Aplicación	Metodología para Medición de Implementación				
														Año de Inicio de la Medición	Periodo para Medición Anual	Fuente de Información Anual Utilizada		
01.jpg	ENVIRONMENT	ENVIRONMENTAL PROTECTION	Ambientalizar el territorio utilizando el agua y promoviendo	Imagen, la familiarización, la participación y el control ambiental	Ambiental, territorio, agua, cuenca, ambiental	Empatizar Asumimos y reconocemos que para la ambientalización, la participación, la gestión integral del territorio y el agua, el conocimiento y el control ambiental, debe ser	Nacional	Alimentación, Luz, Un Lugar y Vestimenta Como Función Humana	Un Ecosistema Formado	Ecosistema, Luz, Humedad, Suelo, Vida	Ecosistema, Luz, Humedad, Suelo, Vida	0001 - Ecosistema Luz Agua Suelo Vida 0002 - Ecosistema Luz Agua Suelo Vida 0003 - Ecosistema Luz Agua Suelo Vida		Ley Nacional de Educación 1420 - 1884 Ley Nacional de Educación Común 4874 - 1905 Ley Nacional de Educación Común 26206 - 2006 Ley Nacional de Educación Ambiental 27621 - 2021 Ley Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 25916 - 2004	Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Educación y Deportes Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación Ministerio de Educación y Deportes Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación	01/01 - 31/12/2024	01/01 - 31/12/2024	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Ab_Ejemplo/edit?usp=sharing
02.jpg	UNIT	Ambiente, Territorio, Agua, Cuenca, Ambiental, Ambiental, Ambiental																

Ayuda de Memoria

Mesa Técnica Consejo Nacional del Agua

Se asistió a reunión virtual, día 1 de agosto de 2023, a la Mesa Técnica del Consejo Nacional del Agua (CNA), en el cual se contó con la participación de Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, Ministerio de Minas y Energía, DNP, IDEAM y Minambiente (DGIRH, DAASU, DOAT y ONVS).

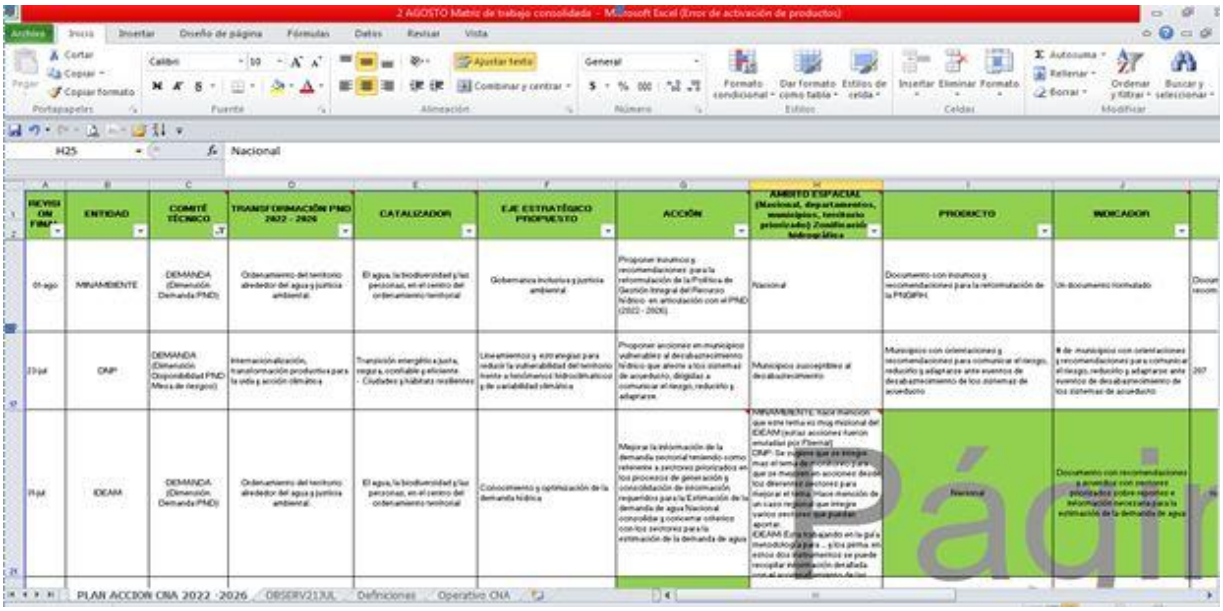
El objetivo de este comité, fue el de validar la matriz consolidada del Plan de Acción intersectorial del Consejo Nacional del Agua para el periodo 2022-2026, la cual contiene las actividades propuestas por cada entidad participante para avanzar en gestión del recurso hídrico.

Ricardo Bula del DNP manifestó que el Consejo Nacional del Agua, es un espacio único de articulación intersectorial para la gestión del recurso hídrico; es una oportunidad importante de influir en esta temática a lo largo de este período de gobierno. Conocemos los ejes transformacionales del PND. Aprovechar esta oportunidad para tener un plan de acción con acciones cumplibles, relevantes y que al hacer el balance al final del período decir que sentamos las bases para el ordenamiento territorial alrededor del agua.

De otra parte, Henry Director (e) DGIRH (e), mencionó que en la agenda de este comité se abordarán los siguientes temas 1) Presentación y discusión las actividades consolidadas en la matriz del Plan de Acción del CNA 2) comentarios y aportes 3) Estrategia comunicaciones de CNA y Varios.

Luz Francy (DGIRH) presentó la metodología de la revisión de esta matriz, indicando en cada caso la acción, producto y los hitos para cada entidad. Adjunto la matriz revisada y aprobada por los delegados del Comité técnico del CNA, la cual será presentada en la próxima sesión del Consejo Nacional del Agua.

Respecto a la actividad propuesta por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, esta fue revisada y aprobada, así*: "Desarrollar la propuesta de reglamentación del artículo 25 de la Ley 2294 de 2023" en articulación con Minvivienda.*



REVISIÓN PMU	ENTIDAD	COMITÉ TÉCNICO	TRANSFORMACIÓN PND 2022 - 2026	CATALIZADOR	EJE ESTRATÉGICO PROPUESTO	ACCIÓN	AMBITO ESPACIAL (Nacional, departamentos, municipios, territorio priorizado) ¿Modificación hidrográfica	PRODUCTO	INDICADOR	
01-ago	MINAMBIENTE	DEMANDA (Dimensión Demanda PND)	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial	Gobernanza inclusiva y justicia ambiental	Proponer insumos y recomendaciones para la reformulación de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico -en articulación con el PND (2022 - 2026)	Nacional	Documento con insumos y recomendaciones para la reformulación de la PNGIRH.	Un documento formulado	Docum recom
31-jul	DNP	DEMANDA (Dimensión Disponibilidad PND: Mesa de riesgos)	Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática	Transición energética justa, segura, confiable y eficiente - Ciudades y hábitats resilientes	Lineamientos y estrategias para reducir la vulnerabilidad del territorio frente a fenómenos hidroclimáticos y de variabilidad climática	Proponer acciones en municipios vulnerables al desabastecimiento hídrico que atiente a los sistemas de acueducto, dirigidas a comunicar el riesgo, reducirlo y adaptarse.	Municipios susceptibles al desabastecimiento	Municipios con orientaciones y recomendaciones para comunicar el riesgo, reducirlo y adaptarse ante eventos de desabastecimiento de los sistemas de acueducto	# de municipios con orientaciones y recomendaciones para comunicar el riesgo, reducirlo y adaptarse ante eventos de desabastecimiento de los sistemas de acueducto	267
31-jul	IDEAM	DEMANDA (Dimensión Demanda PND)	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial	Conocimiento y optimización de la demanda hídrica	Mejorar la información de la demanda sectorial teniendo como referente a sectores priorizados en los procesos de generación y consolidación de información requeridos para la Estimación de la demanda de agua Nacional consolida y concerta criterios con los sectores para la estimación de la demanda de agua	MINAMBIENTE: Hacer mención que este tema es muy misional del IDEAM (estas acciones fuerón emitidas por Eternit) DNP: Se supone que se tiene mas el tema de monitoreo y que se mencionan acciones desde los diferentes sectores para mejorar el tema. Hace mención de un caso regional que integra varios sectores que puedan aportar. IDEAM: Esta trabajando en la guía metodológica para ... y los pilma en estos dos instrumentos se puede recopilar información detallada	Nacional	Documento con recomendaciones a acueductos con sectores priorizados sobre reportes e información necesaria para la estimación de la demanda de agua	%

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista ONVS $\mathcal{JOR}$
Fecha: agosto 1 de 2023

Proyecto Compensación huella carbono con aerolíneas - Reunión - Calendario - jeortegar@minambiente.gov.co

Unirse | Sí | Tal vez | No | Provisional | 15 minutos antes | Clasific

Proyecto Compensación huella carbono con aerolíneas

Mié 09/08/2023, 'de' 14:00 a 15:00

Unirse a la reunión de Teams Minambiente. Sala por confirmar

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 214 792 868 429
Código de acceso: jMAWjT
Descargar Teams | Unirse en la web

Infórmese | Opciones de reunión

Seguimiento

Organizador

C Carlos Mario Tamayo Sald...
Enviado el Lunes, 24/07/2023 a las 11:08

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 5

J Janeth Elena Ortega Ricardo
Obligatorio

J Jose Manuel Perea Garces
Obligatorio

 Carlos Enrique Diaz Reyes
Obligatorio

A Andrea Bibiana Quiñones S...
Obligatorio

CA Cristina Arbelaez
Obligatorio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**LISTADO DE ASISTENTES** **Proceso:** Administración del Sistema Integrado de Gestión	SOMOS SIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 8	**Vigencia:** 20/06/2023	Código: F-E-SIG-05

LUGAR: ONVS FECHA: AGOSTO 9/2023 HORA: 2:00 PM.

TEMA: PROYECTO HUELLA DE CARBONO AEREOLINEAS PRESIDE: _____

EQUIPO ACOMPAÑANTE: MINTIC - MINAMBIENTE - PARQUES NACIONALES

N°	NOMBRES	ENTIDAD / MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	ASISTENCIA		FIRMA
							PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Carlos Mario Tamayo	Viceturismo	Contratista	DCDST	6016066666	ctamayo@minambiente.gov.co.	X		
2	Andrea Quiñones	MADS	Contratista	DCCGR	3232[illegible]	[illegible]	X		
3	Jose M. Perea G	Minambiente	Jefe	ONVS	3116804179	jmperea@minambiente.gov	X		
4	Carlos E Diaz Reyes	Minambiente	Prof Esp	ONVS	3183833640	cdiaz@minambiente	X		
5	Luis Pardo Orozco	Minambiente	Contratista	ONVS	3117116838	lpardo@minamb...	X		
6	Andrea Parrado E.	DAI-USAID	Coor. Des. Destinos	Desarrollo Turístico	3017803154	andrea_parrado@desinonaturaleza.org	X		
7	JANETH ORTEGA R.	MINAMBIENTE	CONTRATISTA	ONVS	3112655481	[illegible]@minambiente.gov.co	X		
8									
9									
10									
11									
12									
13									

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ayuda de Memoria

Webinar: Proyectos de inversión en agua y saneamiento básico rural

Se asistió de manera virtual a webinar sobre Proyectos de inversión en agua y saneamiento básico rural, el día 16 de agosto de 2023, organizado por la Universidad Continental del Perú.

Diagnóstico de la problemática

- A nivel nacional hay cerca de más de 3 millones de personas sin acceso al agua. En el caso de saneamiento (alcantarillado, saneamiento y disposición final) cerca de 8 millones de personas no tienen acceso a saneamiento. Para el caso rural, 1,600.000 personas no tiene acceso al agua; más de 4 millones no tienen la disposición sanitaria. Solamente en zonas urbanas el 77% tiene tratamiento. En el tema rural mucha población descarga directamente a los afluentes, cuerpos del agua (ríos, playas). La continuidad del servicio es de pocas horas.

- Invertir en saneamiento, en agua potable para el Estado es beneficioso. Se ahorra en salud, enfermedades diarreicas, etc. Se debe tener conciencia y comprometerse en la salud pública. No solo es ejecutar una planta o un reservorio; sino colaborar con la salud, todos los que intervienen en el proceso (Contratistas, proyectistas, revisores EPS,) deben tener como enfoque general participar en la salud pública.

- Se debe tener claro que, cuando se desarrolla proyectos de inversión, en la primera fase de pre-inversión, siempre todos los proyectistas identifican es el limitado acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenible. Algunos los proyectos se ejecutan, pero a los pocos años dejan de operar por muchos problemas. Todos los que intervienen en el desarrollo del proyecto deben aplicar calidad y sostenible. Solo el 2% de la población rural tiene acceso al agua de calidad.

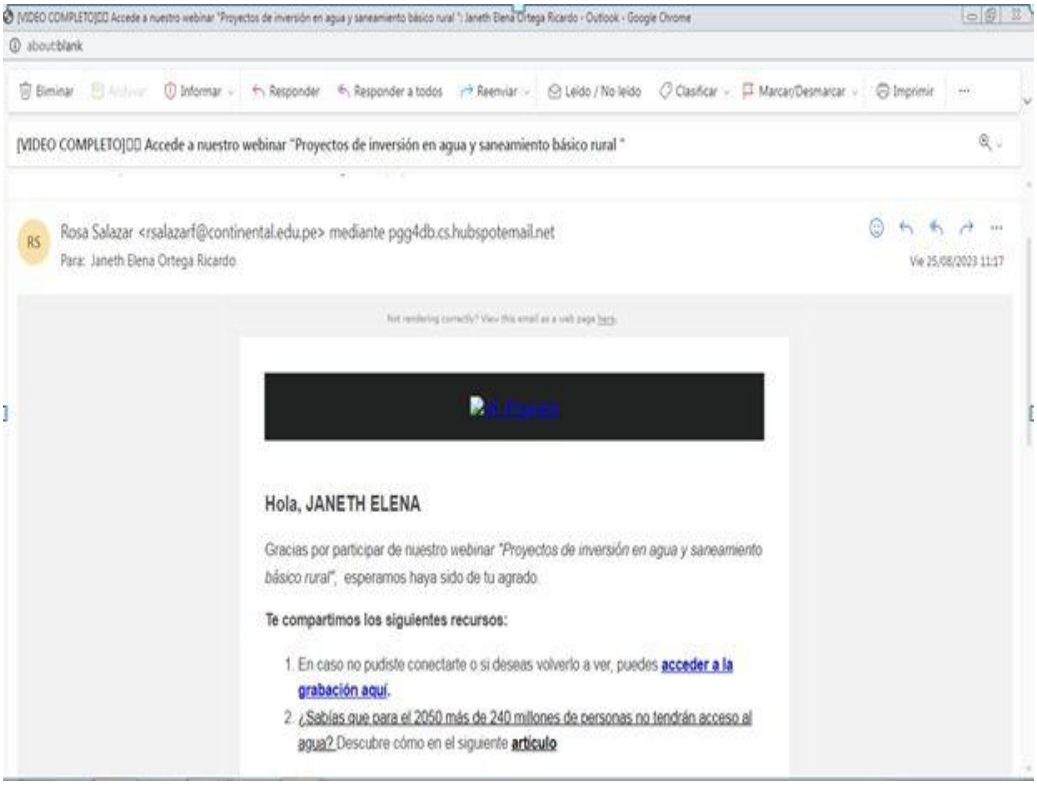
Acciones tecnológicas

-*Sistemas por gravedad*: Captar el agua y línea de conducción. Con tratamiento y sin tratamiento a, es importantísimo, en análisis de agua, porque nos permite hacer el tratamiento. Ej. el arsénico en Perú.
-*Sistema de bombeo*: captación en pozos.
-*Sistemas fluviales*. Se recomienda cubrir la demanda de manera complementaria, criterios y análisis de lluvias. Problemas de turbidez. En la operación y mantenimiento resulta complejo en zona rural, muchas veces no son ingenieros.

Conclusiones

- Articulación de actores: gobierno nacional y local y comunidades. Los operadores deben conocer como se está planificando, como se está ejecutando. Brindar Capacitación a gobiernos locales y operadores. En el seguimiento una evaluación ex post.
- Más allá de lo teórico es importante intercambiar experiencias regionales y locales, Lima depende de las lluvias en la zona alta de los andes, crear conciencia en la población para lograr calidad de vida.
- Los que planifican o formulan se vuelven copy page. Los proyectos de retrasan porque son rechazados por la comunidad. Muchos proyectos fracasan porque no se hace trabajo de campo.
- El tema comunitario es muy importante. El contratista no va a hacer un buen trabajo social. Muchas veces la población no acepta la tecnología. Un proyecto no solo es Ingeniería. Un Profesional social puede convencer a la comunidad sobre la importancia y necesidad de tecnología.
- Comunidad organizada. Antes de hacer planes de mantenimiento preventivo, correctivo (MTPM), tenemos que hacer planes de capacitación para la sostenibilidad del proyecto. Desde su formulación o planeación. Capacitando es lo que puede garantizar la sostenibilidad de los proyectos. Responsabilidad de los gobiernos nacionales, locales y regionales.
- En la etapa de planificación debe planearse la responsabilidad de cada actor. Un proyecto urbano no es lo mismo que el rural. En lo rural hay costumbres distintas, de repente una opción tecnológica puede ser rechazada. Para su sostenibilidad y éxito de ser participativo con las comunidades y los gobiernos locales deben tener esta mirada sistémica.
- No se invierte suficiente hora hombre, se pierde mucho tiempo en burocracia.
- Es mejor demorar en diseñar y planificar
- Opciones tecnológicas sencillas.





Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista ONVS *JOR*
Fecha: agosto 16082023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**LISTADO DE ASISTENTES** **Proceso:** Administración del Sistema Integrado de Gestión	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 8	**Vigencia:** 20/06/2023	Código: F-E-SIG-05

LUGAR: Sesión Virtual FECHA: 18 de agosto de 2023 HORA:. 16:30 p.m - 17:00 p.m .

TEMA: 📑Cierre Auditoría Interna del SIG 👌 PRESIDE: Equipo Auditor Gina Marcela Ortiz - Adriana Torres Gomez

EQUIPO ACOMPAÑANTE: Facilitadores Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

N°	NOMBRES	ENTIDAD / MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	ASISTENCIA		FIRMA
							PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Eimy Yulissa Córdoba	Ambiente	Contratista	DBBSE	1622	ECordoba@minambiente.gov.co		X	Ecordoba
2	Ivonne Andrea López	Ambiente	Contratista	DCCGR		ilopez@minambiente.gov.co		X	*Ivonne López*
3	Jenny Guerra Villarreal	Ambiente	P.E.	Contratos	1222	jguerra@minmbinete.gov.co		x	*JGuerra*
4	Magda González	Ambiente	Contratista	O.A.P.	1441	mrgonzalez@minambiente.gov.co		X	*Magda González*
5	Joao Salcedo Figueroa	Ambiente	Prof. Esp.	Comunicaciones	1667	jsalcedo@minambiente.gov.co		**X**	*Joao Salcedo F.*
6	Janeth Ortega Ricardo	Ambiente	Contratista	ONVS	3112655481	j jeortegar@minambiente.gov.co		X	*Janeth Ortega R.*
7	Claudia Velandia	Ambiente	contratista	DAASU	3107782456	cvelandia@minambiente.gov.co		**X**	*Claudia V*
8	Andrea del Pilar Torres Gallardo	Ambiente	Prof. Esp.	DGIRH	3132329787	adtorresg@minambiente.gov.co		X	Andrea Torres G.
9	Natalia Rubio Rojas	Ambiente	Contratisa	OAP	3124484301	nrubior@minambiente.gov.co		x	*NRR*
10	Diana Alvarado Galvis	Ambiente	Funcionaria	VPNA	1274	dcalvaradog@minambiente.gov.co		X	*Diana Alvarado*

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

11	Andrea Piñeros Botero	Ambiente	Contratista	DGIRH		apinerosb@minambiente.gov.co		x	Andrea Piñeros B.
12	Ángela Molano	Ambiente	Prof Esp.	SAF	1210	amolano@		X	AMMV
13	Alfredo Ariza Perdomo	Ambiente	Asesor	OTIC		aariza@minambiente.gov.co		X	Alfred Ariza
14	Gina Paola Gallo Gil	Ambiente	Prof. especializado	DGIRH		gpgallog@minambiente.gov.co		x	Gina Paola Gallo Gil
15	Heidy Cristina Baquero Parrado	Ambiente	Prof. esp.	OCI	1501	hcbaquerop@minambiente.gov.co		X	Heidy Baquero
16	Laura Marcela Cadena Pedroza	Ambiente	Contratista	OCI	1501	lmcadenap@minambiente.gov.co		x	Laura Cadena
17	Raimundo Tamayo Medina	Ambiente	Contratista	DGIRH	3102731714	rtamayo@minambiente.gov.co		x	RHTM
18	Laura Yadira Velasco Prada	Ambiente	Contratista	DCCGR	3016057854	lvelasco@minambiente,gov,co		x	*LVELASCO*
19	Zayrene Garcés Muñoz	Ambiente	Contratista	UCGA	1202	zgarces@minambiente.gov.co		x	Zgarcés
20	Hernán Yanguatin	Ambiente	Profesional Esp.	ONVS	3142323980	hgyanguatinb@minambiente.gov.co		x	Hernán Yanguatin
21	Elvia Johanna Gelvez	Ambiente	Profesional Esp.	DGIRH	3007848256	ejgelvezb@minambiente.gov.co		x	Johanna Gelvez
22	Camilo Castillo	Ambiente	Contratista	GSA	1005	ccastillo@minambiente.gov.co		X	Camilo Castillo
23	Edna Margarita Angel P.	Ambiente	Coordinadora	UCGA	1001	eangel@minambiente		X	EmangelP
24	Joyce ceballos	Ambiente	Profesional Especializada	SAF	1202	mceballoscminambiente.gov.co		X	Joyce
25	Maryori Pérez carrillo	Ambiente	Contratista	SAF	1208	mperezc@minambiente.gov.co		X	Maryori Pérez carrillo

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

26	Claudia M. Saavedra	Ambiente	Contratista	SAF	1208	Cmsaavedra@minambiente.gov.co		X	Claudia M. Saavedra
27	Karen Lorena Ortiz	Ambiente	Contratista	SAF	1208	Klortiz@minambiente.gov.co		X	Karen Ortiz B.
28	Nathalia Rodriguez Erazo	Ambiente	Contratista	DGRH	3013715019	nrodrigueze@minambiente.gov.co		X	NRE
29	Nelson Humberto León Acuña	Ambiente	Coordinador	Grupo Gestión Documental	1376	nhleona@minambiente.gov.co		X	NHLA
30	Lydia Milena Sánchez Neiva	Ambiente	Contratista	OAP	3124179661	lsanchez@minambiente.gov.co		X	Milena Sánchez
31	Yury Janeth Murcia Doncel	Ambiente	Prof Esp	DAASU	3123373202	yjmurciad@minambiente.gov.co		x	YMD
32	Oscar Guerrero Suarez	Ambiente	Contratista	GSA	3204200710	oaguerrero@minambiente.gov.co		x	OAGS
33	César Camargo	Ambiente	SAF	SAF	1205	cecamargor@minambiente.gov.co		X	CECR
34	Daniela Mejia Peñata	Ambiente	Contratista	DCCGR	3105217644	dymejiap@minambiente.gov.co		X	DYMP
35	Marjorie Rodriguez	Ambiente	Prof.Universitario.	DAASU	1194	mrodriguezc@minambiente.gov.co		X	MRC
36	Jenny Moreno Arenas	Ambiente	Prof Esp	OAJ	3102890114	jmmorenoa@minambiente.gov.co		X	JMMA
37	Ángela Díaz Tarquino	Ambiente	Profesional Especializado	SAF	1014	aldiazt@minambiente.gov.co		X	
38	Beatriz Adriana Acevedo Perez	Ambiente	Profesional especializado	ONVS	3113618187	bacevedo@minambiente.gov.co		x	Adriana Acevedo
39	Liliana Morales	Ambiente	Jefe Oficina	OTIC		lmorales@minambiente.gov.co		X	
40	Consuelo Gauta Gómez	Ambiente	Contratista	SEP	3003025473	cgauta@minambiente.gov .co		x	Consuelo Gauta

41	Olga Patricia Bello S	Ambiente	Profes Esp	OAP	1441	opbellos@minambiente.gov.co	X		Patricia Bello
42	Luisa Fernanda Aguilar	Ambiente	Contratista	OAP	3185276810	lfaguilart@minambiente.gov.co	X		Luisa Aguilar
43	Jairo Alonso Lozada Alvarez	Ambiente	Prof. Esp	OAP	3102453055	jlozada@minambiente.gov.co	X		Jairo Lozada
44	Karen Juliette Lopez Dueñas	Ambiente	Prof. Esp.	SEP	3005280671	kjlopezd@minambiente.gov.co	X		Karen Lopez
45	Diana Marcela Albarracín	Ambiente	Asesor Coord	GTH	3208113174	dmalbarracin@minambiente.gov.co	X		Diana M. Albarracin
46	Oscar Victoria	Ambiente	Contratista	SAF		ovictoria@minambiente.gov.co	X		Oscar V
47	Maria Fernanda López Romero	Ambiente	Contratista	DCCGR	3183371030	mlopezr@minambiente.gov.co		x	MFLR
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

56									
57									
58									
59									
60									

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

ACTA DE REUNIÓN N°_____	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		24	08	2023
	HORA DE INICIO	2:00 pm	HORA FINALIZACIÓN	3:30 pm

REUNIÓN INTERNA	X	DEPARTAMENTO / CIUDAD	Bogotá D.C
REUNIÓN EXTERNA		DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Gina Peña - ERB DGIRH

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	**Sentencia del Rio Bogotá – Reestructuración de temas de investigación**
OBJETIVO	**Desarrollar tercera mesa de trabajo asociada con el proceso de reestructuración de temas de investigación en el marco de la orden 4.69 de la sentencia para la descontaminación del río Bogotá**

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Bienvenida y presentación de los participantes de la mesa	ERB – Gina Alexandra Peña
2	Presentación del contexto, objetivos y metodología de la mesa	ERB - Gina Alexandra Peña
3	Reestructuración de temas de investigación programa N°8	Mesa de Trabajo

ASISTENTES

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Se anexa Listado de asistencia	Se anexa Listado de asistencia		X	Se anexa Listado de asistencia

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES *(Si los hay)*

No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Bienvenida y presentación de los participantes de la mesa

Se sostiene reunión virtual vía Microsoft Teams con asistencia de profesionales de la Oficina de Negocios Verdes Sostenibles (ONVS) y de la dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico (DGIRH) del equipo de la sentencia del río Bogotá. La mesa de trabajo se realiza con el objetivo de realizar una reestructuración de temas y conformación de líneas de investigación para el programa N°8 relacionado con temas económicos y financieros.

2. Presentación del contexto, objetivos y metodología de la mesa

Interviene profesional Gina Alexandra Peña del equipo de la sentencia del río Bogotá explicando el contexto de la sentencia, socializando los

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

tres ejes estratégicos de descontaminación del río Bogotá que incluyen el mejoramiento ambiental de la cuenca, la coordinación y articulación institucional e intersectorial y el componente educativo y de participación ciudadana, cada uno de ellos cuenta con sus respectivos objetivos y metas. Posteriormente, se socializa la orden 4.69 detallando las dos actividades que la componen (identificación de temas de investigación por parte del CECH y priorización de líneas de investigación) y se presentan de manera general los resultados del proceso de identificación que corresponden a los 92 temas de investigación clasificados en programas y subprogramas. Se presenta posteriormente, el contexto de la actividad con el cronograma definido para la priorización, los ejes temáticos en los cuales se dividen las órdenes y la estructura jerárquica del componente de investigación ambiental para la cuenca del río Bogotá el cual se compone de programas, líneas de investigación, temáticas orientadoras y proyectos. Se menciona posteriormente que la idea es realizar una reestructuración de los temas de investigación de manera que se agrupen los temas en líneas claramente identificables. Finalmente, se comparte el proceso de categorización preliminar en componentes de PREVENCIÓN – ACCIÓN realizado mediante consulta con formulario participativo remitido a actores estratégicos, clasificación anterior que se entrega como insumo de la actividad a manera de referencia.

Posteriormente, se socializa la metodología previamente diseñada para el taller de restructuración de programa N°8 de la sentencia del río Bogotá asociado con aspectos de economía y finanzas.

3. Reestructuración de temas de investigación programa N°8

Se desarrolla taller y como resultado del mismo se obtienen las siguientes líneas de investigación que abarcan los temas previamente identificados por el Consejo Estratégico de Cuenca (CECH) para este programa trabajado durante esta sesión (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Líneas de investigación definidas en la mesa de reestructuración

TEMAS DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADOS		
PROGRAMA	***LÍNEA DE INVESTIGACIÓN***	***TEMAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS***
Programa 8. Economía y finanzas ambientales	Economía ambiental	- Valoración económica ambiental - Instrumentos e incentivos ambiental - Teoría económica ambiental
	Economía ecológica	- Valoración integral - Metabolismo social - Alternativas y límites al crecimiento económico - Evaluación multicriterial - Economía del bienestar y desarrollo sostenible
	Mecanismos financieros	- Desarrollo de nuevos instrumentos y mecanismos financieros - Evaluación de impacto económico de proyectos - Análisis financiero y económico de las inversiones ambientales (Barreras y oportunidades, rentabilidades)

Fuente: Minambiente, 2023

En adición, los participantes a la mesa recomiendan que se tenga en cuenta política de investigación generada en ejercicio anterior por Minambiente. Finalmente, producto se este taller se obtiene una clasificación en categorías de prevención y acción para las líneas de investigación planteadas, además, de su respectivo relacionamiento con los pilares de la sentencia del río Bogotá.

Se finaliza la sesión siendo las 3:30 p.m.

CONCLUSIONES

En la reunión virtual, se llevó a cabo la reestructuración de temas y la conformación de líneas de investigación para el programa N°8 relacionado con aspectos económicos y financieros en el contexto de la sentencia del río Bogotá. Se presentaron los objetivos y metodología de la mesa, así como el contexto de la sentencia y los resultados del proceso de identificación de temas de investigación. Durante el taller, se definieron las líneas de investigación que abarcan temas como economía ambiental, economía ecológica y mecanismos financieros. Además, se clasificaron estas líneas en categorías de prevención y acción, y se relacionaron con los pilares de la sentencia del río Bogotá. La reunión concluyó con éxito, brindando una base sólida para el desarrollo de investigaciones en el ámbito económico y financiero en relación con la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del río Bogotá.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Listado de asistencia: Virtual en formato PDF

COMPROMISOS *(Si los hay)*					
No.	**COMPROMISO**	**RESPONSABLE**	**FECHA DE INICIO**		**FECHA DE TERMINACIÓN**
1					
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (*Si aplica*)***:***			***DIA***	***MES***	***AÑO***

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	**FECHA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Gina Alexandra Peña Olarte		**24**	**08**	**2023**

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**LISTADO DE ASISTENTES**	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 8	**Vigencia:** 20/06/2023	Código: F-E-SIG-05

LUGAR: virtual vía Microsoft Teams FECHA: 24/08/2023 HORA: 2:00 p.m

TEMA: Sentencia Río Bogotá – Reestructuración de líneas de investigación Sentencia R. Bogotá PRESIDE: Gina Alexandra Peña ERB – DGIRH MADS

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

N°	NOMBRES	ENTIDAD / MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	ASISTENCIA		FIRMA
							PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	JORGE ENRIQUE ROJAS SANCHEZ	MINAMBIENTE	Contratista	ONVS	3013156961	jerojass@minambiente.gov.co		X	JER
2	Carlos Enrique Díaz Reyes	Ambiente	Profesional Especializado	ONVS	3183833640	cdiaz@minambiente.gov.co		X	Carlos Enrique Díaz Reyes
3	JANETH ELENA ORTEGA RICARDO	Ministerio de ambiente	Contratista	Oficina de Negocios V.	3112655481	jeortegar@minambiente.gov.co		X	JanethOrtegaR
4	FRANCISCO RINCON HURTADO	BOGOTA D.C.	Profesional Especializado	Negocios Verdes Sostenibles	3125629786	frincon@minambiente.gov.co		X	FcoR
5	Hernán Yanguatin	Bogotá	Profesional Especializado	Oficina de Negocios Verdes	3142323980	hgyanguatinb@minambiente.gov.co		X	Hernán Yanguatin
6	Gina Alexandra Peña Olarte	Minambiente	Contratista	DGIRH	3006265122	gapena@minambiente.gov.co		X	Gina Peña Olarte
7									
8									
9									
10									
11									

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Programa de investigación en finanzas y desarrollo sostenible - Sentencia Río Bogotá - Reunión - Calendario - jeort...

Unirse | Sí | Tal vez | No | Ocupado

Programa de investigación en finanzas y desarrollo sostenible - Sentencia Río Bogotá

Jue 24/08/2023, 'de' 14:00 a 15:30

Unirse a la reunión de Teams | Reunión de Microsoft Teams

Compañeros:

Desde la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico nos extienden una invitación a esta reunión virtual, con el fin de definir las líneas de investigación del Programa de investigación en finanzas y desarrollo sostenible, en el marco de la Sentencia Río Bogotá.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 265 876 617 969
Código de acceso: U5krm2
Descargar Teams | Unirse en la web

O llame (solo audio)
+57 6017940516,,576692887# Colombia, Bogotá
Id. de conferencia de teléfono: 576 692 887#
Buscar un número local | Restablecer PIN

Infórmese | Opciones de reunión

Seguimiento

Organizador



Carlos Enrique Diaz Reyes
Enviado el Martes, 22/08/2023 a las 16:35

Asistentes

Su respuesta fue "Sí"

Sí: 2

J Jorge Enrique Rojas Sanchez
Obligatorio

J Janeth Elena Ortega Ricardo
Obligatorio

Sin respuesta: 3

G Gina Alexandra Peña Olarte
Obligatorio

FH Francisco Rincon Hurtado
Obligatorio

C Claudia Fernanda Carvajal ...
Obligatorio

Ayuda de Memoria

Cumbre Internacional de Sostenibilidad e Innovación Ambiental

Se asistió de manera presencial a la Cumbre de Sostenibilidad organizada por CAF, PRISA Media América, Santillana, Universidad Externado y la CAR; el día 25 de agosto de 2023, en la cual participaron países como España, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, México, Argentina, Israel, Sudáfrica, Costa Rica, Rusia, Canadá, entre otros. Además Autoridades Ambientales, Sector privado, academia, entidades territoriales. La agenda de la cumbre abordó temáticas como biodiversidad, cambio climático, transición energética, industrial y agrícola, justicia ambiental, calidad del aire, sostenibilidad de recursos naturales, manejo de residuos sólidos y peligrosos, educación y cultura ambiental, infraestructura ambiental y economía circular.

De la agenda desarrollada el tercer día, se asistió al *Conversatorio Estudio Nacional del Agua: Perspectivas del sector privado hacia la sostenibilidad hídrica.*



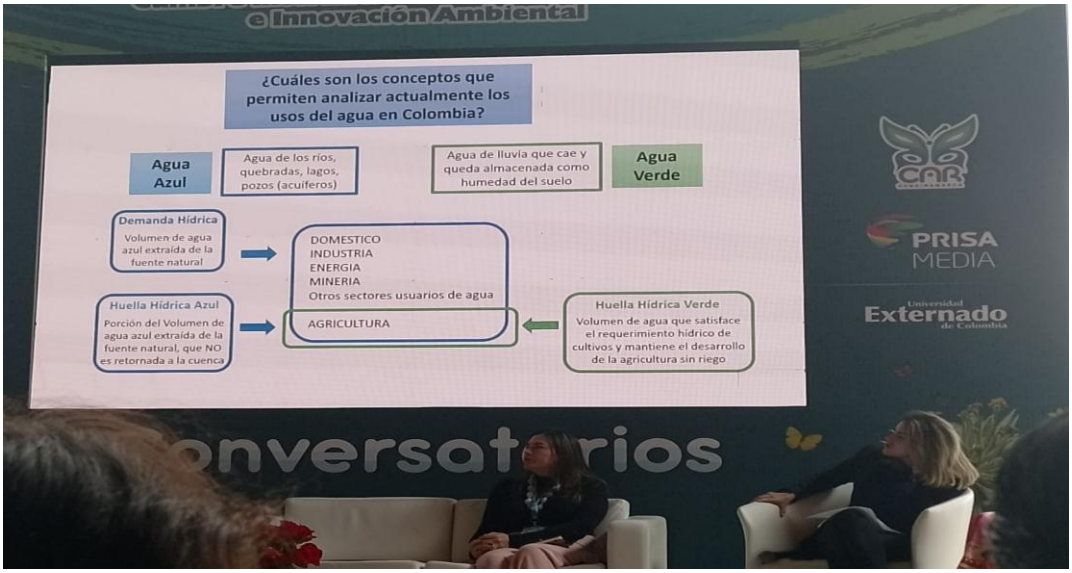


En este conversatorio participó Postobón, Bavaria, Coca – Cola y la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol). Este sector considera de gran importancia trabajar de manera articulada con el sector público, para garantizar la disponibilidad del agua, y avanzar hacia la sostenibilidad hídrica.

Omar Vargas Martínez, Ex subdirector de Hidrología del Ideam, realizó una presentación sobre los resultados del Estudio Nacional del Agua 2022, indicando sobre los usos del agua en Colombia, precisando en los conceptos agua azul: *es la proveniente de la lluvia que se acumula en ríos, quebradas, lagos y acuíferos.* Mientras que el agua verde: *Es agua lluvia que*

cae y queda almacenada como humedad del suelo. Es un concepto complementario e independiente de la demanda hídrica,, dado que el agua verde no está sometida a extracción para su uso.

Así mismo, mencionó sobre la demanda hídrica sectorial se sigue concentrando en el sector agricultura y poscosecha (43,25%) e hidroenergía (25,4%). La mayor presión sobre el recurso hídrico se presenta en la región magdalena-cauca y caribe.



Omar Vargas, expresó que es importante que se realicen alianzas público–privadas para salvaguardar las fuentes hídricas, así como que se fortalezca el relacionamiento con las comunidades, el desarrollo de las Evaluaciones Regionales del Agua (ERA), el monitoreo de las fuentes hídricas, la recarga artificial e incentivar el reuso del agua, para logar la seguridad hídrica. Así mismo, se le apueste a la innovación tecnológica para mejorar los procesos y se vincule a la academia para generar alternativas de producción más eficiente y limpia. *"El agua es un compromiso de todos y todos debemos contribuir para salvar a la humanidad de la crisis climática. El planeta se salva solo, mientras que la especie humana depende de la tierra y sus recursos".*

Desde el sector privado, Johana Cerpa, Vicepresidenta Legal y Asuntos Corporativos de Coca-Cola – FEMSA, manifestó que, "Sin agua no podemos hacer absolutamente nada. Es el mayor recurso que tenemos. Nuestra meta a 2030 es devolverle a la naturaleza lo que usamos para hacer nuestros productos". La compañía desarrolla una ambiciosa estrategia de sostenibilidad que involucra acciones como el reúso del agua y la implementación de tecnología e innovación en sus plantas en pro de reducir el consumo. "Cada vez la comunidad nos exige ser más sostenibles, de lo contrario no compran nuestros productos". Agregó además que en el mercado son competencia con las demás empresas, pero en el tema de sostenibilidad persiguen el mismo fin: la conservación del agua.

Martha Ruby Falla González, Directora de Sostenibilidad en Postobón, afirmó que esa compañía tiene un modelo de trabajo que involucra tres líneas: el uso eficiente del agua en sus procesos, la reducción del riesgo de desabastecimiento en las cuencas y la adaptación al cambio climático, a partir de programas de intervención como las restauraciones y el pago por servicios ambientales. Agregó además que, *"También nos interesa saber cómo están las comunidades y los administradores de los recursos hídricos que viven alrededor de las plantas, ya que quizás nosotros tenemos agua para nuestra producción, pero las personas no, debido a las deficiencias de acceso al servicio público y al mínimo vital. En esa materia hemos entregado 49 soluciones y tenemos priorizados construir dos más para que las comunidades tengan agua continua"*, subrayó. En Colombia existen 12 millones de personas que no tienen acceso a agua potable continua y 3 millones que no cuentan con el servicio. *"Como empresas debemos contribuir a solucionar estas problemáticas.* Además, *tenemos que empoderar a las comunidades que viven en zona de cuenca, al igual que las gobernanzas locales".*

Samira Fadul Solano, Vicepresidenta Legal y Asuntos Corporativos de Bavaria, dijo que esa empresa enfoca sus esfuerzos en garantizar la disponibilidad del recurso hídrico a las comunidades que habitan cerca de las cuencas de donde toman el agua para producir. *"La meta a 2025 es que el ciento por ciento de las comunidades que viven en las cuencas tengan acceso a agua en cantidad y de calidad".*

De otra parte, se presenció la firma del Acuerdo que crea la Red Nacional de Autoridades Ambientales para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología (RED CTeI). Este memorando de entendimiento fue firmado por más de 20 Autoridades Ambientales entre las cuales se encuentran: CAR, CARDER, CAS, CRC, CVS, EPA CARTAGENA, CORPOGUAVIO, CORNARE y CORPOCHIVOR, CORALINA, CORANTIOQUIA, CORMACARENA, CORPOGUAJIRA, Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente de Cali – DAGMA y EPA Cartagena.



De acuerdo a lo mencionado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, la firma de este memorando de entendimiento tiene varios objetivos, entre los cuales se mencionan los siguientes:

1) Fortalecer las capacidades técnicas y humanas, y promover el desarrollo de las regiones mediante el intercambio, la transferencia y la apropiación social del conocimiento para facilitar los procesos de adaptación en diversos contextos dentro del ámbito medio ambiental

2) Adelantar acciones para el fortalecimiento de la relación y articulación entre la comunidad, sectores productivos, academia y demás entidades del sector público, en el ámbito de la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología

3) Generar productos de interés con enfoque en ciencia y tecnología que garantice el fortalecimiento del Sistema de Ciencia Abierta promulgado por el Gobierno Nacional de Colombia.

Elaboró: Janeth Ortega Ricardo-Contratista ONVS JOR
Fecha: agosto 25 de 2023